

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ELCHE, LA ASOCIACIÓN DE JÓVENES EMPRESARIOS DE ELCHE Y COMARCA (JOVEMPA-ELCHE) Y LA FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE JOVENES EMPRESARIOS DE LA PROVINCIA DE ALICANTE (JOVEMPA-FEDERACIÓN)

En Elche, a 6 de febrero de 2019

REUNIDOS

De una parte, **D. Héctor Díez Pérez**, en su condición de Concejal de Promoción Económica del Ayuntamiento de Elche, en nombre y representación de éste, con NIF nº P-0306500-J, domiciliado en Plaça de Baix s/n de Elche, facultado para este acto por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 25 de enero de 2019, y asistido por el Secretario General, D. Antonio Izquierdo Garay.

De otra, **D. Pedro Perea Lician**, en su condición de Presidente de la Asociación de Jóvenes Empresarios de Elche y Comarca, en adelante JOVEMPA-Elche, con CIF nº G-53645222, facultado para la firma del presente convenio, en virtud de lo establecido en el Acta de la Asamblea de fecha 14 de septiembre de 2018.

De otra, **D. David Santiago Vicente**, en su condición de Presidente de la Federación de Asociaciones de Jóvenes Empresarios de la Provincia de Alicante, en adelante JOVEMPA-Federación, con CIF G-54544341, facultado para la firma del presente convenio, en virtud de lo establecido en el Acta de la Asamblea de fecha 14 de julio de 2017.

Actuando todas las partes en el ejercicio de sus respectivos cargos y en la representación que ostentan, reconociéndose recíprocamente la capacidad suficiente para firmar el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN y obligándose en los términos de este documento.

MANIFIESTAN

PRIMERO.- Que la creación de empresas es una de las líneas fundamentales para el desarrollo económico local. Un mayor número de empresas significa más actividad económica, más oportunidades de crecimiento de los mercados, un aumento de la innovación por la paulatina

incorporación de las nuevas tecnologías a los nuevos negocios, más puestos de trabajo y por añadidura mayor renta para las familias. En definitiva, un incremento de la riqueza del municipio.

SEGUNDO.- Que JOVEMPA-Elche y JOVEMPA-Federación son entidades sin ánimo de lucro que estatutariamente recogen entre sus fines el impulso y fomento de las vocaciones empresariales, y que desde su creación viene desarrollando una labor de asesoramiento y apoyo al tejido empresarial de la provincia de Alicante, y de Elche y Comarca especialmente, teniendo suficientemente demostrada su experiencia y capacidad para asumir la gestión del servicio objeto del presente convenio.

TERCERO.- Que el Ayuntamiento de Elche, a través de la Concejalía de Promoción Económica, contempla entre sus cometidos apoyar a las organizaciones y asociaciones representativas de los sectores de la economía local así como promocionar la creación de empresas y ayudar a los emprendedores a llevar a cabo sus proyectos.

CUARTO.- Que el Ayuntamiento de Elche, JOVEMPA-Elche y JOVEMPA-Federación vienen colaborando en los últimos años en distintas iniciativas al objeto de poner en marcha cuantas actividades sirvan para propiciar un clima favorable a la creación de empresas en el municipio de Elche, fomentando y apoyando las iniciativas empresariales cuyos protagonistas sean los jóvenes.

QUINTO.- Que tanto el Ayuntamiento de Elche, como JOVEMPA-Elche y JOVEMPA-Federación, han manifestado su voluntad de aunar esfuerzos para lograr el mayor grado de cooperación en el desarrollo de sus programas de actuación, y para ello han acordado la firma de este Convenio de Colaboración con el objetivo de seguir participando en la promoción de las vocaciones empresariales entre los jóvenes de nuestro municipio, asesorando y tutelando nuevos proyectos empresariales desde la sede de la ***Oficina Municipal del Emprendedor***, ubicada en el ***Centro de Desarrollo Empresarial*** (CDE).

Estas Entidades, consideran por tanto conveniente, para el cumplimiento de los objetivos comunes, establecer el presente convenio, de conformidad con las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.

Constituye el objeto del presente Convenio la materialización de un acuerdo de colaboración que permita la prestación de diversos servicios de apoyo a los emprendedores y empresarios, con la finalidad de impulsar la puesta en marcha de nuevos proyectos empresariales, contribuir a la

consolidación de los mismos y en general, cualquier actuación que promueva el emprendimiento y/o que mejore la competitividad de las empresas ilicitanas.

JOVEMPA-Elche y JOVEMPA-Federación, con la tutela de la Concejalía de Promoción Económica del Ayuntamiento de Elche, organizarán y atenderán, el servicio que con la denominación de **Oficina Municipal del Emprendedor**, se encargará de ejecutar programas que favorezcan el emprendimiento, así como la integración, motivación y formación de los jóvenes en el mundo empresarial.

SEGUNDA.- PROGRAMAS A DESARROLLAR POR JOVEMPA-ELCHE Y JOVEMPA-FEDERACIÓN.

Los servicios a prestar se concretan de la siguiente manera:

- **Asesoramiento al emprendedor:** La **Oficina Municipal del Emprendedor** dará respuesta gratuita a las consultas que le sean formuladas por los jóvenes emprendedores, así como información relativa a programas de apoyo a los emprendedores, trámites para constituir empresas, plan de negocio, fuentes de financiación, etc. Recogiendo de los usuarios una serie de datos para su seguimiento y posterior evaluación del servicio, del que se derivará un informe trimestral, así como un informe anual. El Ayuntamiento de Elche será responsable de la base de datos generada en su caso, poniéndola a disposición de JOVEMPA-Elche y de JOVEMPA-Federación, a los efectos y con el alcance que determina la Ley de Protección de Datos de Carácter Personal.
- **Gestión del Centro de desarrollo Empresarial:** La **Oficina Municipal del Emprendedor** será la encargada de gestionar la agenda del uso de espacios del CDE, así como de organizar un programa anual de Jornadas de Formación para emprendedores y empresarios, para el desarrollo de cada una de las jornadas previstas, se realizará, entre otras, las siguientes actuaciones: amplia difusión, registro de inscripciones, confirmación de asistencias, encuesta de satisfacción a los asistentes, etc.
- **Desarrollo de Programas de emprendimiento:** colaborarán mediante la participación de sus técnicos o asociados en los actos promovidos u organizados por la **Oficina Municipal del Emprendedor**. Igualmente se dará difusión por su parte de todas las iniciativas puestas en marcha por la Concejalía de Promoción Económica entre el colectivo de empresarios y emprendedores, tales como actividades de formación, programas de ayudas, publicaciones, etc.

TERCERA.- DOTACIÓN DE RECURSOS.

Para la gestión de los servicios del **Oficina Municipal del Emprendedor**, JOVEMPA-Elche y JOVEMPA-Federación, asumen los siguientes compromisos:

- **Dotación de recursos humanos:** JOVEMPA-ELCHE Y JOVEMPA-FEDERACIÓN podrán a disposición de la **Oficina Municipal del Emprendedor** un equipo técnico-administrativo, integrado por un Director Técnico en Gestión Empresarial para la atención a emprendedores, así como voluntarios y colaboradores de la Asociación. En relación con el personal señalado, las Asociaciones reconocen ser las titulares únicas de la relación existente con el mismo, no existiendo relación laboral entre dicho personal y el Ayuntamiento de Elche, y por tanto, las obligaciones sociales y laborales respecto al personal que aportan JOVEMPA-Elche y JOVEMPA-Federación corresponden única y exclusivamente a éstos, siendo el Ayuntamiento de Elche ajeno a las mismas.
- **Dotación de recursos materiales:** El Ayuntamiento de Elche, al objeto del desarrollo del presente convenio, establece una nueva sede de la **Oficina Municipal del Emprendedor**, en el **Centro de desarrollo Empresarial** ubicado en calle Cauce, nº 7 de Elche. El horario de atención al público se establecerá de común acuerdo entre las partes, si bien será de 5 horas diarias de lunes a viernes.

JOVEMPA-Elche y JOVEMPA-Federación deberá incluir el logotipo del Ayuntamiento de Elche en sus publicaciones y materiales publicitarios y divulgativos.

De igual forma el logotipo del Ayuntamiento de Elche deberá figurar en todo documento que se entregue a los usuarios del servicio, en los mismos términos que describe el párrafo anterior.

CUARTA.- APORTACIÓN ECONOMICA DEL AYUNTAMIENTO DE ELCHE.

La cantidad a aportar por el Ayuntamiento de Elche, destinada a la prestación de los servicios antes expuestos, asciende a dieciocho mil euros (18.000 €). Dicha cantidad será con cargo a la partida presupuestaria 642/20/19 "Convenio Jovempa".

El pago de la aportación económica del Ayuntamiento de Elche se hará efectivo trimestralmente de la siguiente manera: un primer pago de 4.500,00 €, tras la firma del presente Convenio, y el resto en tres pagos trimestrales de 4.500,00 €, previa justificación documental del trimestre anterior.

Los gastos que podrán ser financiados son:

- Gastos del personal contratado por JOVEMPA-Elche y JOVEMPA-Federación para desarrollar las acciones en la **Oficina Municipal del Emprendedor**.

- Gasto de personal del técnico que designe JOVENMPA-Federación para la realización de las funciones de gestión y coordinación de las actividades contempladas en el presente convenio, hasta un máximo del 15% del importe subvencionado trimestralmente.
- Gastos de Material fungible.

QUINTA.- PUBLICIDAD.

En todas las actividades en relación al presente Convenio que conlleve divulgación, difusión o publicación, se hará constar expresamente que se realizan en virtud de la colaboración convenida entre el Ayuntamiento de Elche, JOVENMPA-Elche y JOVENMPA-Federación.

A tal efecto, constarán los siguientes textos y escudos:



Ajuntament d'Elx

jovenmpa
Elche y Comarca
Asociación de
jóvenes empresarios

jovenmpa
Federación
Jóvenes Empresarios
Provincia de Alicante

SEXTA.- SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO.

Al objeto de velar por el cumplimiento general de las cláusulas del presente Convenio y la coordinación de las actuaciones previstas, se constituirá una Comisión Mixta de seguimiento formada por:

- El Concejal de Promoción Económica o persona en quien delegue, que actuará como Presidente.
- El Presidente de JOVENMPA-Elche o persona en quien delegue.
- El Presidente de JOVENMPA-Federación o persona en quien delegue.

- Un técnico designado por cada una de las Entidades, actuando de Secretario el técnico municipal.

Todo aquello no recogido en el Presente Convenio le será de aplicación lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su Reglamento de desarrollo y en la Base 27 de ejecución del Presupuesto Municipal del ejercicio vigente, publicada íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante del 17 de enero de 2018.

SÉPTIMA.- RESCISIÓN.

El incumplimiento de alguna de las cláusulas aquí específicas dará lugar a la rescisión del Convenio y a las acciones que en su caso correspondan, procediendo JOVEMPA-Elche y JOVEMPA-Federación al reintegro de las cantidades percibidas indebidamente, sin perjuicio de las responsabilidades en que pudieran incurrir.

OCTAVA.- JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

- A) Para que el Ayuntamiento de Elche, haga efectiva la contribución económica en los términos establecidos en la Cláusula Cuarta, JOVEMPA-Elche y JOVEMPA-Federación, deberán justificar la ejecución del proyecto hasta el importe del 100% de la contribución económica del Ayuntamiento, de modo que trimestralmente se justificará la aportación del trimestre anterior, mediante instancia presentada en el Registro General del Ayuntamiento. La justificación del gasto y destino de la cantidad total deberá llevarse a cabo antes del 31 de enero de 2020.

La justificación de la subvención consistirá en:

1. Memoria económica consistente en relación de facturas correspondientes al ejercicio 2019, debidamente firmada por los representantes de la entidad. A dicha relación se adjuntarán las facturas originales y demás documentos de valor probatorio equivalentes en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, junto con una fotocopia, incorporados en la relación, expedidos a nombre de la entidad perceptora de la subvención y la documentación acreditativa del pago, en las que deberá constar:

- a) Nombre o razón social del proveedor, N.I.F. y domicilio social.
- b) Importe de la factura e IVA, en su caso. En caso de exención del IVA, aparecerá la norma legal o resolución que justifique la misma.
- c) Identificación completa de quien abone el importe, que coincidirá con el sujeto beneficiario de la subvención.
- d) Descripción suficiente del suministro o servicio.
- e) Número y fecha de factura o del documento legal sustitutivo.

- f) Deberá adjuntarse justificante del pago del gasto correspondiente: cheque, transferencia o recibo del proveedor.

Una vez comprobada por la Intervención Municipal la justificación de la subvención, los originales se marcarán con una estampilla indicando la subvención y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente y, se procederá a la devolución de los originales de los justificantes.

En virtud de lo recogido en el artículo 7.1 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude, no podrán acreditarse pagos en efectivo con un importe igual o superior a 2.500 euros, o su contravalor en moneda extranjera. En el caso de que esta cuantía sea modificada por disposición legal, se estará a lo que establezca la normativa vigente en ese momento.

En lo referente a gastos de personal, se deberá adjuntar como documento acreditativo del gasto, las nóminas, TC1 y TC2 del personal contratado por la entidad perceptora de la subvención para llevar a cabo las acciones de la Oficina Municipal del Emprendedor correspondientes al ejercicio en curso y documento 111 de Retención del IRPF y la justificación del pago del mismo.

Una vez comprobada por la Intervención Municipal la justificación de la subvención, los originales se marcarán con una estampilla indicando la subvención y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente y se procederá a la devolución de los originales de los justificantes

2. Memoria explicativa de la ejecución de las actividades realizadas según el programa subvencionado, con evaluación de los resultados obtenidos, firmada por el representante de la Entidad.

La Entidad deberá estar al corriente de sus obligaciones, respecto al Ayuntamiento de Elche, derivadas de la aplicación de cualquier ingreso de derecho público.

Asimismo, deberá estar al corriente de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, autorizando al Ayuntamiento de Elche, con la firma del presente convenio, a recabar dicha información a los organismos correspondientes, según lo recogido en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Para el pago efectivo de la subvención será necesario aportar la ficha de mantenimiento de terceros, en la que se especificará la cuenta bancaria de la ENTIDAD donde se haya de ingresar el importe de la subvención.

En virtud del artículo 16.3.j) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las Asociaciones deberán llevar libros y registro contables recogidos en su normativa sectorial, que

podrán ser requeridos por el Ayuntamiento para facilitar la comprobación del cumplimiento de las condiciones establecidas.

La insuficiente y/o inadecuada justificación de la efectiva y correcta aplicación de la cantidad, así como la presentación fuera de plazo de la justificación, dará lugar a la dejación sin efectos de la obligación económica o subvención que a cargo del Ayuntamiento se articula por medio del presente convenio de conformidad con lo establecido en el artículo 37 y ss. de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

NOVENA.- DURACIÓN.

La duración del convenio coincidirá con el año natural 2019.

Bajo los términos referenciados y en prueba de conformidad, firman las partes el presente Convenio en el lugar y fecha indicados.

Por el Ayuntamiento de Elche

Por JOVENMPA-ELCHE

Fdo.: D. Héctor Díez Pérez
Concejal de Promoción Económica

Fdo.: D. Pedro Perea Lician
Presidente

Por JOVENMPA-FEDERACIÓN

Fdo.: D. Antonio Izquierdo Garay
Secretario General

Fdo.: D. David Santiago Vicente
Presidente